



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-24179572- -GDEBA-DPCAOPCGP

VISTO, el EX-2024-24179572- -GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 modificado por el Decreto N° 1314/22, la Resolución N° 17/2022 modificada por la Resolución N° 29/2023, ambas del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias regula el subsistema de contrataciones del estado, incorporándolo al sistema de administración financiera del sector público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la mentada ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, determinando en el artículo 11, apartado 1, inciso p) de su Anexo I la competencia de la Autoridad de Aplicación para establecer las metodologías para el análisis y control de la razonabilidad de precios de las contrataciones públicas, fijando los precios de referencia para las contrataciones, y pudiendo dictar las normas interpretativas o aclaratorias a tales fines, sin perjuicio de los controles que corresponda realizar a los organismos de asesoramiento y control;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1314/2022 se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, determinándolo como Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que el artículo 2° inciso 8) del referido decreto determina la competencia del Organismo Provincial de Contrataciones para dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia;

Que en dicho marco fue dictada la Resolución N° 17/2022 (modificada por Resolución N°

29/2023) por parte del referido organismo, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Razonabilidad de Precios el cual regula principalmente la forma de determinar la razonabilidad de los precios de las contrataciones que se efectúen en el marco del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22;

Que, avanzando en la efectiva implementación del mismo, han surgido aspectos no sustanciales del sistema cuya aclaración resulta pertinente para garantizar el fiel cumplimiento de la finalidad del reglamento, instando adecuaciones al texto vigente, a efectos de dotar al mismo de mayor celeridad y evitar duplicidad de tareas redundantes por parte de la propia Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 2° del Anexo Único del citado Reglamento establece que en determinadas contrataciones enmarcadas en el artículo 18 inciso 1° apartados A), B) y C) e inciso 2° apartados A), C), D), F), P) y R) del Decreto N° 59/2019 las jurisdicciones contratantes deberán respetar los valores de referencia publicados por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero. Cuando los valores no se encuentren publicados, la jurisdicción que impulsara dicha contratación podrá continuar con ella siendo válido el justiprecio acompañado a las actuaciones correspondientes siempre que el mismo fuera elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019;

Que los procesos de selección bajo la modalidad de Convenio Marco son celebrados por la Autoridad de Aplicación, previo análisis de su factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia, principios que rigen la elaboración, bajo parámetros de razonabilidad, del justiprecio que rige en el proceso;

Que el justiprecio referido en el considerando anterior, debe ser adicionalmente elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019;

Que, en los casos de Convenio Marco, el justiprecio referido se constituye de tal forma en elemento válido a los efectos de evaluar la razonabilidad de las ofertas en los términos del parámetro establecido en el artículo 5° del Anexo Único del citado Reglamento de Razonabilidad;

Que deviene entonces necesario incorporar al Convenio Marco dentro de las modalidades de contratación alcanzadas por el último párrafo del artículo 2° del Anexo Único del citado Reglamento;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y el artículo 11, apartado 1, inciso p) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo

establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º del Anexo Único de la Resolución N° 17/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El presente reglamento será de aplicación a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que se efectuaren en el marco de las disposiciones del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, a excepción de las contrataciones que se enmarquen en el artículo 18 inciso 2º apartados E), H), K), L), O) y S) del citado Decreto. En el caso de contrataciones enmarcadas en el artículo 18 inciso 1º apartados A), B) y C) e inciso 2º apartados A), C), D), F), P) y R) del citado decreto las jurisdicciones contratantes deberán respetar los valores de referencia publicados por la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero. Cuando los valores no se encuentren publicados, la jurisdicción que impulsara dicha contratación podrá continuar con ella siendo válido el justiprecio acompañado a las actuaciones correspondientes siempre que el mismo fuera elaborado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 apartado 1, inciso d) del Anexo I del Decreto N° 59/2019. Este último caso será de aplicación a los procesos de selección que encuadren en la modalidad de Convenio Marco.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Notificar a Fiscalía de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.